

Resolución del Trámite o Servicio		
<p>I. El oficio de resolución se notificará al solicitante o a las personas autorizadas personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones.</p> <p>II. Cuando la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato, modificación, convenio o nuevo contrato respectivo.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<p>I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a></p> <p>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p>		<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional		
El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículos 106, fracción II, inciso a) de la Ley, 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 32-D, 69- 69-B y 134, fracción I del CFF y 152 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las RGCE.		

82/LA Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancía destinada a un espectáculo público.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud de autorización para ampliar el plazo de importación temporal de mercancías destinadas a un espectáculo público.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas residentes en el extranjero interesadas en ampliar el plazo de importación temporal de mercancía destinada a un espectáculo público.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>I. Escrito libre, en el que deberás manifestar bajo protesta de decir verdad si has promovido o no, con anterioridad solicitudes de ampliación de plazo por la mercancía señalada. Cuando tu respuesta sea afirmativa, señala los oficios a través de los cuales fue atendida tu solicitud.</p> <p>II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.</p> <p>III. Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud.</p> <p>IV. Exhibir el (los) número(s) de pedimento(s) de importación temporal, así como los pedimentos de rectificación.</p> <p>V. Copia del contrato de prestación de servicios o, en su caso, el convenio de exhibición correspondiente que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor o igual al autorizado.</p> <p>VI. Original de la carta de un residente en territorio nacional, que asuma la responsabilidad solidaria por los créditos fiscales que lleguen a derivarse por no retornar las mercancías al extranjero dentro del plazo adicional autorizado.</p> <p>VII. Cuando la documentación presentada, se encuentre en un idioma extranjero deberás proporcionar su traducción al idioma español.</p>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<p>I. Que la solicitud sea presentada por el residente en el extranjero que importó temporalmente las mercancías.</p> <p>II. Que el plazo de ampliación solicitado, no sea mayor a cinco años.</p> <p>III. Haber realizado la rectificación del pedimento de importación temporal ante la aduana, antes del vencimiento del plazo respectivo.</p> <p>IV. La solicitud debe presentarse dentro de la vigencia del plazo de importación temporal de las mercancías, otorgado derivado de la rectificación al pedimento original.</p> <p>V. Para efectos de la fracción VI del apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente:</p> <p>a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".</p> <p>b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".</p> <p>c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.</p>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>	
<p>I. El oficio de resolución se notificará al solicitante o las personas autorizadas, personalmente, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.</p> <p>II. Cuando la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.</p>	

<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Oficio de respuesta.	El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo, el cual no debe ser mayor a cinco años.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a> II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
<b>Información adicional</b>		
I. Para efectos del presente trámite, se entiende por espectáculo público, todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público en general y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero. II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos 106, fracción II, inciso a) de la Ley, 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 152 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las RGCE.		

<b>83/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a competencias y eventos deportivos.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○		● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
Presenta esta solicitud cuando requieras importar temporalmente mercancías relacionadas con un evento deportivo, incluyendo vehículos y embarcaciones de competencia, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad, sus herramientas y accesorios necesarios para cumplir con el fin del evento.		
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Los organismos públicos, personas morales, así como el organizador de la competencia o evento deportivo, interesados en importar mercancías temporalmente.		Por lo menos quince días antes de la importación temporal de la mercancía.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la aduana o aduanas por las que vayan a ingresar las mercancías, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.	